



Contrato de adquisición de diversos bienes y servicio de instalación de maquinaria y otros equipos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jesús Enrique Queb González, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficios número SPSC/CESP/SE/0492/2025, recibido el 18 de agosto de 2025, el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios de mantenimiento para destinarse al órgano Descentralizado de su adscripción.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Programa con Prioridad Nacional: Integración de la Red Nacional de Radiocomunicaciones; Subprograma: Mantenimiento y Expansión de la Red Nacional asegurando Cobertura y Conexión; Subprograma: Actualización y Modernización de Equipos de Radiocomunicación que permitan una mejor Interconexión y Disponibilidad de la Red; Ejercicio Fiscal: 2025; Capítulo 3000: Servicios Generales; Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 112(2009), tomo XLIX, de fecha 13 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, notario público número 40, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con el Folio Mercantil Electrónico número 24972-1, de fecha 19 de febrero de 2009, con capacidad de comercializar los bienes y prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Jesús Enrique Queb González, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 112(2009), tomo XLIX, de fecha 13 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, notario público número 40, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con el Folio Mercantil Electrónico número 24972-1, de fecha 19 de febrero de 2009 y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Panamá número 106, entre calles Coahuila y Veracruz, Colonia Santa Ana, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4281, con vigencia al 31 de agosto de 2026.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MIE0902133N4.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	2	Servicio	Instalación de maquinaria y otros equipos. Garantía: 30 días naturales posteriores a la entrega de los servicios.	\$29,691.36	\$59,382.72
	2	Pieza	Transformadores. Garantía: 12 meses a partir de la entrega de los bienes por defecto de fabricación.	\$101,652.90	\$203,305.80
2	2	Pieza	Minisplit. Garantía: 12 meses en partes del equipo y 2 años en compresor.	\$51,601.49	\$103,202.98
Subtotal					\$365,891.50
16% I.V.A.					\$58,542.64
Gran total					\$424,434.14

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de \$365,891.50 (Son: Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$58,542.64 (Son: Cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.), que hacen un gran total de \$424,434.14 (Son: Cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales; contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2025, de fecha 30 de octubre de 2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

OPERADO CON RECURSOS FASP

- 2025 -



Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al "Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios contratados, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en los domicilios que a continuación se señalan; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Partida	Lugar de entrega
1	Instalación de maquinaria y otros equipos: 1. Sitito Xpujil: Desde el sitio del C4 Campeche al sitio de Xpujil. 2. Sitio Suc-Tuc: Desde el sitio del C4 Campeche al sitio de Suc-Tuc. Transformadores: En el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Campeche, con domicilio en Prolongación calle 7 sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche.
2	1. Pomuch, Hecelchakán. 2. Champotón, Champotón.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados al servidor público Ing. Wilbert Jesús Moo Contreras, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del

FASP
OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -



Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes y servicios al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicio que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con el servicio, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta. Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

Décima quinta. Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será suministrados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a cinco días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El

OPERADO CON RECURSOS FASP

- 2025 -



Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima sexta. Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava. Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima novena. Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables ; y, en caso de corresponder, las indicadas en el anexo único del presente contrato.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

FASP
OPERADO CON RECURSOS

- 2025 -



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Contrato 188/2025

Vigésima segunda. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de noviembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Jesús Enrique Quez González
Representante legal de Compañía
Mexicana en Ingeniería Especializada,
S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Rortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2025-